



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1618.

Circular número 628.

La Junta nombrada por S. M. la Reina (q. D. g.) para distribuir las cantidades que para objetos piadosos se dignó poner á su disposición durante su permanencia en esta capital, ha cumplido tan honroso cargo, y en su virtud ha dispuesto se haga pública la distribución acordada para que así puedan conocerse debidamente á cuantos alcanzan los beneficios otorgados por S. M.

Distribucion de las cantidades que S. M. la Reina (q. D. g.) puso á disposicion de la Junta que se sirvió nombrar con este objeto por su Real órd n de 9 de octubre próximo pasado.

#### CANTIDADES RECIBIDAS.

Para las obras de la Casa de Misericordia de esta Ciudad.	50000
Para dotes de las 6 jóvenes acogidas en dicha casa que se conceptúan acreedoras á esta gracia cuando lleguen á casarse.	42000
Para los pobres de las parroquias de esta capital.	60000
Para los conventos de Religiosas.	50000
Para las conferencias de San Vicente de Paul (caballeros y señoras.)	30000
Para la Hermandad de la sopa.	10000
Para las arrepentidas.	40000
Para la asociacion de beneficencia domiciliaria.	10000
Para los pobres de los pueblos por donde transitó S. M. en esta provincia.	20000
<b>Total.</b>	<b>252000</b>

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) dejar á disposicion de la junta la distribucion de estas cantidades y particularmente las referentes á beneficencia respecto de las que le dió facultades para hacer las variaciones que estime, como concedora de las verdaderas necesidades, ha acordado la distribucion siguiente:

A las obras de la casa de Misericordia.	50000
A la hermandad de la sopa.	10000
A las arrepentidas.	10000
A la asociacion de señoras para la beneficencia domiciliaria.	40000
<b>Total.</b>	<b>80000</b>

A los conventos de religiosas de esta capital 50000 rs. señalados por S. M. en esta forma.

Al convento de Santa Monica con 21 religiosas.	3658 33
Al de Jurusalen con 24 id.	4480 96
Al convento de Santa Rosa con 22 religiosas.	3832 54
Al de Santa Lucia con 18 id.	3135 72
Al de Santa Catalina con 22 id.	3832 54
Al de Santa Ines y Santa Fé con 23 id.	4006 75
Al de la Enseñanza con 28 id.	4880 69
Al de las Fecetas con 20 id.	3484 42
Al del Santo Sepulcro con 14 id.	2438 90
Al de Carmelitas descalzas de San José con 48 id.	3135 72
Al de las recogidas con 18 id.	3135 72
Al de Altabas con 19 id.	3309 93
Al de la Encarnacion con 47 id.	2961 51
Al de capuchinas con 23 id.	4006 57
<b>Total.</b>	<b>50000</b>

A las parroquias de esta capital para limosnas á domicilio 58000 rs. segun se espresa.

A la de San Pablo	46000
A la de San Gil.	4000
A la de San Miguel de los Navarros.	7000

A la de San Felipe.	2743
A la de La Seo.	4464
A la del Pilar.	6000
A la de la Magdalena.	7500
A la de San Pedro y San Juan.	1083
A la de San Lorenzo.	1000
A la de Santa Engracia.	2208
A la de Santa Cruz.	912
A la de Santiago.	682
A la de San Andrés.	593
A la de San Nicolás.	4208
A la de Altabas.	2000
A la de Montañana.	300
A la de San Juan de Mozarrifar.	300
<b>Total:</b>	<b>58000</b>

Los 20,000 rs. destinados por S. M. á los pobres de los pueblos por donde transitó en su viaje á esta provincia se han distribuido de la manera siguiente:

Al de Bujaraloz.	2250
Al de Osera y Aguilar.	803
Al de Alfajarin.	1018
Al de la Puebla de Alfinden.	4061
Al de La Muela.	1053
Al de La Almunia.	3983
Al de El Frasno y Aluenda.	1426
Al de Terrer.	4203
Al de Ateca.	3293
Al de Contamina.	321
Al de Bubiaca.	1105
Al de Alhama.	4030
Al de Ariza.	1354
<b>Total.</b>	<b>20000</b>

Los 12,000 rs. para dotes á seis acogidas en la casa de Misericordia de esta ciudad quedan en la caja de depósitos devengando intereses hasta que en su dia puedan destinarse á las que se conceptúan dignas

de esta gracia, segun se vaya casando.

	12000
<b>Total.</b>	<b>250000</b>

RESUMEN.

Siendo lo destinado por S. M. la Reina (q. D. g.) para alivio de necesidades de esta provincia.
 252000 |

Y lo distribuido.
 250000 || **Resulta una diferencia de** | **2000** |

Con la diferencia que resulta la junta ha atendido á varias necesidades que le han sido espuestas. Para que los 58,000 rs. atribuidos á los pobres de las parroquias de esta capital llegasen á emplearse como es la voluntad de S. M., la junta manifestó á los señores curas párrocos la cantidad que á cada una de sus respectivas parroquias habia señalado para que, con conocimiento de esta suma y asociándose á la junta de parroquia donde la hubiese y á donde no á los dos vecinos de la misma que conceptuasen mas apropósito la distribuyeran en la forma que estimasen remitiendo relacion de las personas que debian ser socorridas y cantidad con que debian serlo: verificado se han estendido Bonos á favor de las mismas personas y por las mismas cantidades que las detalladas por las juntas de parroquia, y que han sido remitidos á los señores curas párrocos para que entregándolos á los interesados puedan con ellos hacer efectivas ne la depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital la suma que se les hubiese señalado. Los 20,000 rs. atribuidos á los pobres de los pueblos de esta provincia que anteriormente se espresan, á virtud de orden dada á la Tesorería de Hacienda pública han sido entregados á los respectivos señores curas párrocos á fin de que en union de la Junta municipal de Beneficencia los repartan en la forma que estimen. Las demás cantidades obran ya en poder de cada uno de los par-

tipices, con lo cual cree la Junta haber cumplido la voluntad de S. M. Zaragoza 29 de noviembre de 1860.—El Vicepresidente del Consejo Gobernador interino de la provincia Jorge Barber.—Fr. Manuel arzobispo de Zaragoza.—El Alcalde constitucional, Simon Gimeno.

Núm. 1619

Circular número 629.

Algunos Alcaldes de esta provincia, se extralimitan remitiendo directamente presos á otros de la de igual defecto cometieran respecto de otras provincias, hé resuelto prevenirles que en lo sucesivo se abstengan de remitir presos por sí, pues su deber está reducido á poner en mi conocimiento la causa

que motivare su detencion y su envío á este Gobierno de provincia para que en su vista y en uso de las facultades que las leyes me conceden, pueda mi autoridad acordar lo que proceda. Al propio tiempo debo hacer presente que cualquiera de los Alcaldes que tuviere necesidad de insertar anuncios en Boletines de otras provincias, los curse por mi conducto. Zaragoza 12 de Diciembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1620.

Circular número 630.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Pedro Ubué, cuyas

señas se espresan á continuacion, y en el caso de que sea habido lo pondrán con seguridad á mi disposicion para lo que proceda. Zaragoza 12 de Diciembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de Pedro Ubué.

Natural de Monzon en la provincia de Huesca, hijo de Pedro y de Joaquina Bernués, edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba id. cara id. color bueno.

Núm. 1621.

Circular número 631.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de es-

te Gobierno de provincia, procurarán la captura de Miguel Moragas y Esteveill, natural y vecino de Barcelona, cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de que sea habido, lo pondrán con seguridad á disposicion de la autoridad que lo reclama y que tambien se menciona. Zaragoza 12 de Diciembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de Miguel Moragas.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara larga, color claro.

Lo reclama el Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1860		1860	
Noviembre.		Noviembre.	
1.º	A D. B. La Rosa gratificaciones á los muchachos en la primera quincena de Setiembre. . . . .	1.º	Ecsistencia de ayer. . . . .
	887 63		52844 73
13	A D. Fernando Duarte por pluses en los confinados en el mes de Setiembre. . . . .	12	34 recibos suscripcion de Octubre. . . . .
	4843 71		697
	Al mismo por pluses en Octubre. . . . .	15	Recibido de D. Dámaso Tello cobrado de los pueblos por presupuestado. . . . .
	1371 40		4463
	A D. Cristobal Valien por una cuenta de hierros trabajados. . . . .		Id. por productos extraordinarios. . . . .
	6435 36		25245 45
	A D. Manuel Prado por una cuenta de clavos. . . . .	30	Id. cobrado de los pueblos de lo presupuestado. . . . .
	683 75		2476
	A D. Mamerto Salaverri por composicion de varias herramientas. . . . .		Id. por productos extraordinarios. . . . .
	08		824
	A D. B. La Rosa gratificaciones á los muchachos por la segunda quincena de Setiembre. . . . .		<u>Son rls. vln. . . . .</u>
	4298		86249 88
	A D. Antonio Urro por una cuenta de barcones, falcas y tornillos. . . . .		
	1024 89		
	A D. Juan Gascue por 33 1/2 varas de piso asfaltado á 13 rs. vn. vara. . . . .		
	435 50		
	A D. Mariano Artigas por 320 cargas de ladrillo recio á 13 rs. vn. . . . .		
	4160		
30	A D. Manuel Prado por una cuenta de clavos. . . . .		
	4054 25		
	Por un recibo devuelto por falta de pago de la mensualidad de Octubre. . . . .		
	20		
	A D. Cristoval Valien por una cuenta de cerrajería. . . . .		
	90		
	A D. José Luis por una cuenta de cañizos. . . . .		
	2200 46		
	A D. Pedro Morales por pluses devengados en este mes por los confinados. . . . .		
	1141 43		
	A D. Braulio La Rosa gratificacion á los muchachos primera quincena. . . . .		
	501 50		
	A D. Tomás Pló 10000 tejas. . . . .		
	3000		
	A D. Manuel Larras dos cuerdas de cañamo. . . . .		
	114		
	A D. Lucas Minguillon por 453 hilos aserrados á 3 rs. vn. uno. . . . .		
	459		
	A D. Agustin Embarba por 50 quintales cal á 8 rs. . . . .		
	400		
	A D. B. La Rosa gratificacion á los muchachos segunda quincena. . . . .		
	1420 93		
	Existencia en efectivo. . . . .		
	57660 17		
	<u>Son rls. vln. . . . .</u>		
	86249 88		

INTERVENCION.

1860 Suma el cargo hasta este dia rs. vn. . . . . 212.774,99  
 Noviembre 30. Id. la data hasta id. id. . . . . 455.114,82

Existencia en 30 de Noviembre de 1860. 57660,17

Zaragoza 30 de Noviembre de 1860.—El Depositario, Manuel Drona. Está conforme.—El Interventor,—Vicente Cavido.—V.º B.º, Fernando de los Rios.

Núm. 1622.

Circular número 632.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de dos hombres autores de un robo, y cuyas señas se espresan á continuación, y en el caso de que sean habidos, los pondrán con seguridad á disposicion de la autoridad que los reclama y que tambien se menciona. Zaragoza 12 de Diciembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de los ladrones.

El uno mas alto y mas recio que el otro, de estatura como 5 pies y 2 pulgadas, de 24 á 28 años de edad, color moreno, barba clara, cara regular, bien parecido, viste calzon de pana negra, chaqueta de lo mismo, chaleco tambien de pana, listado, faja de sarja morada, pañuelo de seda á la cabeza, medias rayadas de estambre y alpargatas á lo miñon; y el otro mas bajo de estatura, algo menos de cinco pies, cuerpo regular, tambien de 24 á 28 años de edad, viste calzon de pana negra, chaqueta de pana verde con muletillas, chaleco de felpa de seda de colores blancos y escarnados á cuadros, faja de sarja morada, calcillas azules lisas, alpargatas á lo miñon y pañuelo de seda de la india á la cabeza con flores.

Lo reclama el Juez de Belchite.

Núm. 1625.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1854 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	CANTIDADES liquidadas y reconocidas.		Fechas de que devengan intereses.
		Reales vellon.	Reales.	
Vistabella.	D. Alejo Melquizo.	6952		1.º de Enero 58.
	José Melquizo.	4992		Metálico.
Ateca.	Herederos de José Mogollon.	4000		1.º de Enero 58.
Anento.	D. Pascual Valenzuela.	40356	80	1.º de Enero 58.
	Florencio Lorente.	8791	20	
	Benito Herrera.	720		
	D.ª Bárbara Franco.	2312		
Quinto.	D. Manuel Bruna.	5956	80	1.º de Enero 58.
	Francisco Perez y Jaso.	4452	80	
Añon.	Francisco Andia.	10770	40	1.º de Julio 58.
Used.	Marcos Pardos Vazquez.	4444	40	Metálico.
Pardos.	Nicolás Anguela y José Calejero.	1868		Id.
	Miguel Asensio.	5488		1.º de Julio 51.
Toved.	Francisco Salanova, Manuel Sediles y Antonio Hernandez.	41928		1.º id. 59.
Ambel.	Andrés Lambea.	26800		1.º id. 51.

Madrid 7 de Diciembre de 1860.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Núm. 1623.

Circular número 633.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Serafin Bona vecino de Cimballa, en solicitud de autorizacion para aumentar el caudal de aguas de la fuente situada en el punto llamado del Ingenio, término de dicha villa, y construccion de un artefacto para el aprovechamiento de ellas; se anuncia en este periódico oficial segun la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Mayo de 1846, á fin de que las corporaciones ó interesados que se crean agraviados con la espresada pretension, dirijan á mi autoridad las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este aviso. Zaragoza 13 de Diciembre de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1624.

Circular número 634.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de los desertores franceses Emilio Honoré, Francisco Martin y Andres Senades, y en el caso de que sean habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Navarra que los reclama. Zaragoza 4.º de Diciembre de 1860.—El G. I., Jorge Barber.

Núm. 1626.

Contaduria de Hacienda pública.—Zaragoza.

El artículo 11 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1859 para llevar á efecto lo dispuesto en la Ley de 1.º de Abril el mismo año, con objeto de indemnizar á las Corporaciones civiles del producto de sus bienes enagenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858, previene lo siguiente:

«Las Contadurias de Hacienda pública se dirigirán tambien á los mayordomos, patronos ó representantes de los establecimientos y corporaciones, para que en el caso de que algun arrendatario de las fincas vendidas estuviere obligado á satisfacer la contribucion, lo acrediten exhibiendo testimonio de la escritura ó contrato de arrendamiento en que conste. Si no lo hubieren verificado á los diez dias de la reclamacion de la Contaduria, se entenderá que ninguno de los arrendatarios se encontraba en aquel caso.

En su virtud, los señores mayordomos, patronos ó representantes de los establecimientos y corporaciones que se espresan á continuación y se consideren comprendidos en el caso que se menciona en el artículo que antecede, respecto de los bienes que les hayan sido vendidos desde el 2 de Octubre de 1858, y cuyos primeros plazos han sido satisfechos en el mes de Noviembre anterior se servirán deducir en forma su derecho ante esta Contaduria en el término improrrogable que en el mismo se señala, en la inteligencia de que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 12 de Diciembre de 1860.—El Contador, Ventura de la Peña.

Establecimientos y corporaciones que se citan.

Junta de Caridad de La Almunia.  
Hospital de Misericordia de Zaragoza.  
Hospital de Daroca.

Núm. 1627.

Ayuntamiento constitucional de Valhermoso.—Quintas.

Ignorándose el paradero del mozo Raimundo Martinez Abad natural de Escalera agregado á esta jurisdiccion, incluido en el alistamiento de este pueblo para ser requerido en la forma que establece la parte 2.ª del art. 43 de la ley de quintas vigente, se le cita, llama y emplaza para que desde el dia 1.º hasta el 21 de Diciembre próximo, se presente ante este Ayuntamiento á reclamar lo que á su derecho pueda convenir, en la recificación del citado alistamiento que se ha de dar por terminado el dia 22 del citado mes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valhermoso 23 de Noviembre de 1860.—E. A. P. Francisco Abad.—D. O.—Pedro Ortiz Secretario.—Es copia. El vicepresidente del C. P. G. I. P. I.—El Consejero provincial, Ramon Corrido.

Núm. 1628.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ramon Gonzalez, casado, de oficio pastor, y de 31 años de edad, vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias, se presente en este mi Juzgado á rendir una declaracion, en causa criminal que me hallo instruyendo contra Mariano del Caso y otro, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1860.—Joaquin Almarza.—De su orden, Pedro del Rey.

Núm. 1629.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á D. Vicente Gomez, vecino y del comercio de Madrid y á Nicolás Coiduras que lo es de la Siresa, para que en el preciso término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les confiere de la acusacion fiscal propuesta en causa contra los mismos y otros, sobre contrabando, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y contumaces, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Huesca á 10 de Noviembre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.—Mariano Armisen.

Núm. 1630.

D. Valentin Fuentes Lopez Juez de primera instancia de la villa y partido de Sos en la provincia de Zaragoza.

Por el presente, cita, llama y emplaza á Ramona Learte muger de Joaquin Chaverri de esta vecindad, contra la que estoy procediendo criminalmente sobre robo de varias ropas á dicho su marido, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resulten en la mis-

ma, prevenida que de no hacerlo le pasará el perjuicio que haya lugar por su rebeldia. Exortando á la vez á las Autoridades en cuya jurisdiccion pudiera encontrarse que se sirvan capturarla y remitirla á mi autoridad. Dado en la villa de Sos á 8 de Diciembre de 1860.—Valentin Fuentes.—Por su mandado. Mariano Campos.

Señas de Ramona Learte.

Edad 40 años, estatura baja, algo corpulenta, color bueno, ojos garzos, pelo negro, cara redonda, vestido de pereal ó indiana francesa, zapato abotinado, medias negras, pañuelo blanco de muselina, el pelo partido, la faltan dos dientes: y como señas particulares tiene el brazo izquierdo mas abultado que el derecho, y rubicundo al rededor del codo.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Maria hace saber á los vecinos y terratenientes, que el reparto de la contribucion de inmuebles se halla de manifiesto al público desde el 13 hasta el 22 del actual para que en su vista espongan lo que tuviere por conveniente.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Toved, se hallan espuestos al público por término de 8 dias el amillaramiento individual de la riqueza inmueble y ganaderia y el repartimiento de contribucion dentro de cuyo término podrán presentarse los interesados á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tosos correspondiente al año próximo de 1861 se hallará de manifiesto en la Secretaria del ayuntamiento desde el 12 hasta el 20 de Diciembre ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes que se hallan inscritos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Hallandose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Ateca para el año de 1861 se hace saber á todos los contribuyentes de la misma que el espresado reparto se hallará espuesto al público por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el 16 al 24 ambos inclusive con objeto de que puedan enterarse de sus cuotas los interesados y en su caso hacer las oportunas reclamaciones.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles de la villa de Cariñena para el año próximo, se halla espuesto al público en su Secretaria, para los que gusten examinarlo; en el concepto de que no serán admitidas las reclamaciones que no estén basadas en

errores sobre la aplicacion del tanto por ciento.

El repartimiento de la contribucion de Inmueble Cultivo y ganaderia del pueblo de Villanueva de Gallego correspondiente al año 1861, estará espuesto al público en la Secretaria por el término de 8 dias á contar desde el 12 al 20 del corriente Diciembre á los fines que previenen las Reales ordenes é Instrucciones sobre la materia.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Rueda de Jalón correspondiente al año 1861, estará de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento de la misma desde el dia 10 al 18 de los corrientes ambos inclusive.

Para llevar á cabo la formación del amillaramiento de riqueza de Codo, que con arreglo á las disposiciones vigentes se ha de presentar en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, la Junta pericial de este lugar, ha reclamado del Ayuntamiento las relaciones de fincas de que tratan los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 que estableció la contribucion territorial, en su virtud se hace saber á todos los propietarios de fincas y ganados existentes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaria Municipal las espresadas relaciones en el improrogable término de quince dias á contar desde el inmediato al fin que este edicto se inserte en el boletín oficial, en la inteligencia que, el que no lo verifique dentro de dicho plazo ó faltare á la verdad, se evaluarán de oficio y á su costa las fincas, y se le impondrá la multa prescrita en el artículo 24 del citado Real decreto y en el artículo 24 del Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846.

En los dias 16 y 23 del corriente tendrá lugar la subasta para el arriendo de los derechos de consumos con la esclusa en la venta al parrneno de Fuentes de Giloca para el año 1861, los pactos se leerán en la casa consistorial á las once de sus respectivos dias.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganaderia del pueblo de Codo correspondiente al año 1861, estará de manifiesto al público en su Secretaria por espacio de 8 dias, á contar desde el dia 11 al 18 del actual.

ANUNCIO INTERESANTE. á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 50.

Resúmenes segun el último modelo inserto en el mismo Boletín.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganaderia.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbón y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobradorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeleta de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Estados de la carta postal.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quietos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Otro de instruccion dirigida á los Secretarios de Ayuntamientos.

Guia de repartos de inmuebles

Guia de cartillas, amillramientos y resúmenes.

Guia de quintas y apendice de la misma.

Piumas, papel, tinta polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los

documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deban presentar en las oficinas, teniendo la circunstancia este establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que gusten tomar en este establecimiento é igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por conducto de los Agentes de negocios á otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon para el año de 1861, dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza. Se vende á cuarto en la imprenta de este periódico.

En el mismo establecimiento se halla de venta el repartimiento del cupo y recargos por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año 1861 con arreglo al modelo aprobado por la Administracion de Hacienda pública.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de la villa de Aguilón para el año 1861, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, que estará de manifiesto en la Secretaria desde el dia 16 al 23 de los corrientes ambos inclusive para que puedan enterarse de las cuotas que á cada uno les ha correspondido pagar; en la inteligencia, que trascurrido dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantia de no exigir desembolso alguno á los interesados hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos; su casa calle de San Pedro, núm. 6, entresuelo.

En el depósito de Francisco Lloret calle de la Vitoria núm. 32 en Zaragoza, se hallan de venta sanguijuelas á 36 rs. vn. el ciento, y comprando de trescientos arriba, se hará alguna rebaja.

Imprenta de Antonio Gallifa.